

DWS Investment GmbH
60612 Frankfurt/Main, Alemania

A los partícipes del fondo OICVM

DWS Global Hybrid Bond Fund (ISIN: DE0008490988)

Tenemos previsto efectuar las siguientes modificaciones de las condiciones generales y particulares de inversión, que cuentan con la autorización de la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, "BaFin"), en el fondo OICVM arriba indicado:

A. Adaptación de las condiciones generales de inversión

Las condiciones generales de inversión se adaptarán para ajustarse al modelo prescrito por la Asociación federal de Sociedades de Inversión alemanas BVI (Bundesverband Investment und Asset Management e.V.).

Además de ciertos cambios en la redacción del texto, en los artículos 11, 13, 16, 17, 18, 22, 23 y 26 se realizarán las modificaciones indicadas a continuación.

Artículo 11 de las condiciones generales de inversión ("Límites del emisor y límites de inversión")

En el párrafo 2 se añadirá un apartado para informar de que también deben incluirse dentro de los límites de inversión mencionados en el primer inciso del párrafo 1 del artículo los emisores de valores e instrumentos del mercado monetario adquiridos de forma indirecta a través de otros valores del OICVM que estén vinculados a su evolución del valor.

Este párrafo quedará, en adelante, como sigue:

"Art. 11 Límites del emisor y límites de inversión
(...)

2. Se podrán adquirir valores e instrumentos del mercado monetario, incluidos valores e instrumentos del mercado monetario aceptados en operaciones de repo, de un mismo emisor por un máximo del 5% del valor del fondo OICVM; no obstante, se podrá invertir hasta un 10% del valor del fondo OICVM en estos valores si esto está previsto en las CPI y el valor total de los valores e instrumentos del mercado monetario de estos emisores no supera el 40% del fondo OICVM.

También deben incluirse dentro de los límites mencionados en la frase anterior los emisores de valores e instrumentos del mercado monetario adquiridos de forma indirecta a través de otros valores del OICVM que estén vinculados a su evolución del valor".

Artículo 13 de las condiciones generales de inversión ("Préstamo de valores")

Se reformulará y complementará el párrafo 3, que ahora tendrá el siguiente tenor: "La sociedad también puede servirse de un sistema para la intermediación y tramitación de préstamos de valores organizado por un banco de depósito de títulos-valores que se aparte de las exigencias del artículo 200, párrafo 1, inciso 3, del KAGB, siempre que no se desvíe del derecho de cancelación en cualquier momento conforme al párrafo 1".

Artículo 16 de las condiciones generales de inversión ("Participaciones")

Hasta ahora, el primer inciso del párrafo 1 tenía la siguiente formulación: "Las participaciones del fondo son al portador y se formalizan en un certificado colectivo; (...)". Este inciso se modificará según se indica a continuación. Además, el segundo inciso de este párrafo se convertirá en el nuevo párrafo 2, al que se añadirá que los títulos de participación formalizados se documentarán en un certificado colectivo.

Así, los párrafos 1 y 2 tendrán la siguiente redacción:

"Art. 16 Participaciones

1. Las participaciones del fondo son al portador y se formalizan en títulos de participación o se emiten en forma de títulos electrónicos.
2. Los títulos de participación formalizados se documentan en un certificado colectivo, quedando excluida la emisión de certificados individuales. Con la compra de una participación en el fondo, el inversor adquiere una cuota de copropiedad en el certificado colectivo que será transmisible, siempre que en las CPI no se indique lo contrario. (...).

Artículo 17 de las condiciones generales de inversión ("Suscripción y reembolso de participaciones, limitación y suspensión de los reembolsos")

Este artículo se complementará con la regulación de la limitación del reembolso de participaciones. Por ello, al párrafo 3 se le añadirá un inciso según el cual las condiciones particulares de inversión podrán prever plazos de reembolso. Además, se incorporará el nuevo párrafo 4.

En adelante, los párrafos 3 y 4 indicarán lo siguiente:

"Art. 17 Suscripción y reembolso de participaciones, limitación y suspensión de los reembolsos (...)

3. Los inversores pueden exigir a la sociedad el reembolso de las participaciones. Las CPI pueden prever plazos de reembolso. La sociedad estará obligada a admitir la devolución de las participaciones por cuenta del fondo OICVM al precio de reembolso vigente. Compete a la entidad depositaria la práctica de los reembolsos.

4. No obstante, y salvo indicación en contra en las CPI, la sociedad se reserva el derecho de limitar el reembolso de participaciones durante un plazo máximo de 15 días hábiles cuando las solicitudes de reembolso de los inversores alcancen un umbral a partir del cual su ejecución ya no redunde en interés de la totalidad de los inversores debido a la situación de liquidez de los activos financieros del fondo. Este umbral se establece en las CPI y representa la relación entre las solicitudes de reembolso y el valor de inventario neto del fondo.

En este caso, la sociedad solo atenderá las solicitudes de reembolso de forma proporcional entre los distintos inversores; por lo demás, se suspenderá la obligación de recompra. Esto significa que cada orden de reembolso se ejecutará únicamente en la proporción correspondiente. La sociedad no retomará más adelante la parte no ejecutada de la orden (orden restante), sino que esta caducará (enfoque proporcional con caducidad de la orden restante).

En el folleto de venta figuran más detalles acerca del proceso de limitación de los reembolsos. La sociedad deberá publicar inmediatamente en su página web la limitación del reembolso de participaciones, así como el levantamiento de esta medida. (...).

Artículo 18 de las condiciones generales de inversión ("Precios de suscripción y de reembolso")

El cálculo del valor liquidativo por participación dependerá en adelante también de si en las condiciones particulares de inversión se regula de otra manera. Por ello, en el primer inciso del párrafo 1 se incluirá el siguiente fragmento: "Siempre que en las CPI no se regule otra cosa, (...)". Además, debido a las modificaciones del artículo 16 de las condiciones generales de inversión, la alusión del segundo inciso al anterior párrafo 2 del artículo 16 en lo que respecta a la constitución de varias clases de participación se corregirá para remitir al párrafo 3.

Este párrafo quedará, en adelante, como sigue:

"Art. 18 Precios de suscripción y reembolso

1. Siempre que en las CPI no se regule otra cosa, para el cálculo del precio de suscripción y de reembolso de las participaciones se determinará el valor de mercado de los activos financieros pertenecientes al fondo OICVM menos los créditos contraídos y demás obligaciones (valor de inventario neto) y se dividirá por el número de participaciones en circulación (valor liquidativo por participación). Si se introducen para el fondo OICVM distintas clases de participación conforme al artículo 16, párrafo 3, el valor liquidativo por participación y el precio de suscripción y reembolso habrán de determinarse por separado para cada clase de participación. La valoración de los activos financieros se realiza conforme a los artículos 168 y 169 del KAGB y al reglamento sobre rendición

de cuentas y valoración de inversiones de capital (Kapitalanlage-Rechnungslegungs- und Bewertungsverordnung ("KARBV")). (...).

Art. 22 de las condiciones generales de inversión ("Cambio de sociedad gestora de capital y entidad depositaria")

La transmisión de un fondo a otra sociedad gestora de capital se dará a conocer, por una parte, en el Boletín Federal y, además, en el informe anual o semestral. Hasta ahora, los inversores también eran informados inmediatamente de esta situación a través de un soporte de datos permanente. En adelante, se eliminará esta forma de comunicación y la transmisión únicamente se publicará a través del Boletín Federal, el informe anual o semestral y los medios de información electrónicos mencionados en el folleto de venta.

El párrafo 2 tendrá la siguiente redacción:

"Art. 22 Cambio de sociedad gestora de capital y entidad depositaria
(...)

2. Una vez autorizada, la transmisión se publicará en el Boletín Federal y en el informe anual o semestral, así como en los medios de información electrónicos mencionados en el folleto de venta. La transmisión surtirá efecto, como pronto, a los tres meses de su publicación en el Boletín Federal. (...).

Artículo 23 de las condiciones generales de inversión ("Modificación de las condiciones de inversión")

En el párrafo 2 se eliminará la condición de que las modificaciones que afecten a los principios de inversión del fondo OICVM requerirán de la autorización previa del Consejo de Vigilancia de la sociedad.

El párrafo 3 se modificará para indicar que, en adelante, el soporte de datos permanente únicamente seguirá utilizándose para comunicar modificaciones de los gastos perjudiciales para el inversor, modificaciones perjudiciales para el inversor en cuanto a sus derechos fundamentales o modificaciones de los principios de inversión del fondo OICVM conforme al artículo 163, párrafo 3, del KAGB. Además, se aclarará que, en caso de que se modifiquen los principios de inversión vigentes hasta ese momento, habrá que informar además a los inversores de sus derechos con arreglo al artículo 163, párrafo 3, del KAGB.

Por otra parte, en el párrafo 4 se modificará el plazo mínimo para la entrada en vigor de los cambios en los gastos y los principios de inversión de tres meses a cuatro semanas desde la comunicación correspondiente.

En adelante, el límite de inversión será el siguiente:

"Art. 23 Modificación de las condiciones de inversión

1. La sociedad puede modificar las condiciones de inversión.

2. Las modificaciones de las condiciones de inversión requerirán de la autorización previa de la BaFin.

3. Todas las modificaciones previstas se publicarán en el Boletín Federal y en los medios de información electrónicos indicados en el folleto de venta. En una publicación conforme a la frase anterior, debe hacerse referencia a las modificaciones previstas y a su entrada en vigor. En caso de modificaciones de los gastos perjudiciales para el inversor en el sentido del artículo 162, párrafo 2, número 11, del KAGB, modificaciones perjudiciales para el inversor relacionadas con sus derechos fundamentales o modificaciones de los principios de inversión del fondo OICVM en el sentido del artículo 163, párrafo 3, del KAGB, se deberá enviar a los inversores, de forma simultánea a la publicación conforme al inciso 1, el contenido esencial de las modificaciones previstas de las condiciones de inversión y los motivos de estas de modo comprensible por medio de un soporte de datos permanente. Si se modifican los principios de inversión vigentes hasta ese momento, habrá que informar además a los inversores de sus derechos con arreglo al artículo 163, párrafo 3, del KAGB.

4. Las modificaciones entrarán en vigor, como muy pronto, el día después de su publicación en el Boletín Federal, si bien en el caso de modificaciones de los gastos y de los principios de inversión, no entrarán en vigor hasta que transcurran cuatro semanas desde su correspondiente publicación".

Artículo 25 de las condiciones generales de inversión ("Procedimiento de resolución de conflictos")

Las normas que regulan los procedimientos de resolución de conflictos se incorporarán en un nuevo artículo 25 y tendrán el siguiente tenor:

"Art. 25 Procedimiento de resolución de conflictos

La sociedad está obligada a participar en los procedimientos de resolución de conflictos ante un organismo de arbitraje para consumidores.

En caso de conflictos, los consumidores podrán apelar a la oficina alemana del defensor del consumidor de fondos de inversión de la BVI Bundesverband Investment und Asset Management e.V. en calidad de organismo de arbitraje para consumidores. La sociedad participa en procedimientos de resolución de conflictos dirimidos ante este órgano arbitral.

Los datos de contacto son:

Büro der Ombudsstelle des BVI
Bundesverband Investment und Asset Management e.V.,
Unter den Linden 42,
10117 Berlín, Alemania
www.ombudsstelle-investmentfonds.de.

La Comisión Europea ha creado una plataforma para la resolución de conflictos en línea en www.ec.europa.eu/consumers/odr. Los consumidores pueden recurrir a ella para la resolución extrajudicial de conflictos derivados de contratos de compra de bienes o servicios en línea. La dirección de correo electrónico de la sociedad es la siguiente: info@dws.com".

B. Adaptación de las condiciones particulares de inversión

1. Adaptación de los límites de inversión

En el artículo 26 ("Límites de inversión"), se incorporará un límite del emisor para valores e instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor como nuevo párrafo 5, que tendrá el siguiente tenor:

"Art. 26 Límites de inversión

(...)

5. Podrán adquirirse valores e instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor por encima del 5% y hasta un máximo del 10% del valor del patrimonio del OICVM si el valor total de los valores e instrumentos del mercado monetario de estos emisores no supera el 40% del valor del patrimonio del OICVM. (...).

2. Adaptaciones relacionadas con las clases de participación

Por lo que respecta a las clases de participación TF ("Trailer Free"), en el párrafo 2 del artículo 28 ("Participaciones") se eliminará el inciso que indica que los costes de esas clases son inferiores a los de otras clases de participación del mismo fondo OICVM.

El párrafo 2 tendrá la siguiente redacción:

"Art. 28 Participaciones

(...)

2. Las participaciones de la clase que incluye el complemento "TF" ("Trailer Free") pueden adquirirse exclusivamente:

(i) a través de centros de distribución e intermediarios

- que no tengan permitida la percepción y el cobro de comisiones de cartera u otras remuneraciones, descuentos o pagos de fondos OICVM conforme a la normativa prudencial (por ejemplo, en relación con servicios independientes de asesoramiento, gestión discrecional de carteras o determinadas normas locales), o
- que hayan llegado a acuerdos especiales sobre comisiones con sus clientes y no perciban o cobren comisiones de cartera u otras remuneraciones, descuentos o pagos de fondos OICVM;

(ii) para otros OIC y

(iii) para productos de inversión basados en seguros con arreglo al artículo 4, párrafo 2, del Reglamento (UE) 1286/2014.

La sociedad no paga ninguna comisión de cartera por la clase de participación con el complemento TF. (...)"

Además, se introducirán para el fondo OICVM nuevas clases de participación (CHF TFCH y USD TFCH). Son clases de participación cubiertas que llevan incorporado el denominador "H" ("clases de participación cubiertas"). La operación de cobertura sirve para reducir el riesgo de la clase de participación que resulta de las oscilaciones en el tipo de cambio entre la moneda de la clase cubierta y la moneda correspondiente al fondo (puede reconocerse por la letra "H").

Como consecuencia, se añadirá al artículo 28 un nuevo párrafo 4 y los artículos 29, párrafo 1, y 30, párrafo 1, inciso 1, de las condiciones particulares de inversión se adaptarán para incluir las nuevas clases de participación con sus características. En adelante, tendrán la siguiente redacción:

"Art. 28 Participaciones

(...)

4. Las participaciones de la clase que incluye el complemento "H" ("clases de participación cubiertas") tienen como objetivo cubrir la clase de participación. La operación de cobertura sirve para reducir el riesgo de la clase de participación que resulta de las oscilaciones en el tipo de cambio entre la moneda de la clase cubierta y la moneda correspondiente al fondo (puede reconocerse por la letra "H").

"Art. 29 Precio de suscripción y de reembolso

1. La prima de suscripción de las clases LD, LC y USD LDH asciende a hasta el 3% del valor liquidativo por participación. En las clases FC, FD, ID, IC, CHF FCH, CHF TFCH, USD FCH, USD FDH, USD TFCH, TFC y TFD, la prima de suscripción es del 0% del valor liquidativo por participación. La sociedad tiene la potestad de cobrar una prima de suscripción más baja o de prescindir de cobrar la prima de suscripción. (...)"

"Art. 30 Costes y servicios percibidos

1. La sociedad percibe del fondo OICVM una comisión total del 0,85% anual del valor de inventario neto medio anual del fondo OICVM por las clases de participación LD, LC y USD LDH, del 0,6% anual por las clases de participación FC, FD, CHF FCH, USD FCH, USD FDH, TFC y TFD, del 0,4% anual por las clases de participación ID e IC y del 0,63% anual por las clases de participación CHF TFCH y USD TFCH, calculado sobre la base del valor de inventario neto determinado todos los días bursátiles (véase el artículo 18 de las condiciones generales de inversión). (...)"

3. Levantamiento de la limitación del reembolso de participaciones

En adelante, la sociedad podrá limitar el reembolso de participaciones cuando se alcance un umbral determinado. Esta regulación se incorporará en un nuevo artículo 34, que tendrá el siguiente tenor:

"Art. 34 Limitación del reembolso de participaciones

La sociedad podrá limitar los reembolsos cuando las solicitudes de reembolso de los inversores alcancen, al menos, el 10% del valor de inventario neto del fondo OICVM ("umbral")."

Los cambios de redacción o aclaratorios en las condiciones generales y particulares de inversión no tienen repercusión alguna en el contenido.

Las nuevas condiciones generales y particulares de inversión entrarán en vigor el 1 de octubre de 2021.

Si los partícipes no estuvieran conformes con las modificaciones de las condiciones generales y particulares de inversión, tienen la posibilidad de devolver de forma gratuita sus participaciones en el fondo OICVM. Para ello, deben dirigirse a la entidad encargada de su depósito.

Las condiciones de contratación, el folleto de venta y los datos fundamentales para el inversor respectivamente vigentes están disponibles de forma gratuita en la sede de DWS Investment GmbH, así como en línea en www.dws.com

Frankfurt/Main, septiembre de 2021
La Dirección